



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015-MDLP

La Perla, 14 de Septiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: La moción del Orden del día presentada por el Sr. Regidor Carlos Enrique Ávalos Moreno; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Septiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ordenanza N° 007-2006-MDLP de fecha 14 de Marzo del 2006 "Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal", en el artículo 54°, señala que: El libro de Actas debe estar autorizado por el Alcalde y el Secretario General. Cada Acta aprobada será suscrita obligatoriamente por el Alcalde y refrendada por el Secretario General, los Regidores deben suscribir el Acta de Sesión, conforme se señala en el artículo precedente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Septiembre del 2015, se abre el debate, sobre aprobar la obligación de los señores miembros del Concejo, de revisar el texto de las Actas de Sesiones de Concejo, de enero a mayo del 2015, que se encuentran sin firmar y hacer llegar las observaciones que tuvieran al texto de las mismas, en un plazo no mayor a quince (15) días;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 007-2006-MDLP del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de La Perla, con el voto en **MAYORÍA** de los(as) Señores(as) Regidores(as), con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR a los Regidores para que procedan a revisar y plantear las observaciones correspondientes de las Actas no firmadas, a fin de suscribir las respectivas Actas, en un plazo no mayor a quince (15) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Asuntos Legales, determinar la responsabilidad que hubiere lugar por la obstrucción del Concejo de la no firma de Actas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA